

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA ASOCIACIÓN LA
POLSEGUERA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS
A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,
FESTIVAS Y SOCIALES**

REUNIDOS

Por un lado, Sr. Jordi Badia Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P0803100G; asistido por el Secretario - Interventor de la corporación.

Por otro lado, Sr. Vicenç Sugrañes Creus en virtud de presidente de la entidad, Asociación la Polseguera con CIF G65227233 y sede social a Ctra. Larga, 11 de Calaf, actuando con nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades.

La Asociación La Polseguera es una entidad que promueve, según sus estatutos, el conocimiento y promoción del territorio, la organización de fiestas populares, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la participación de la gente de Calaf y cercanías en la organización y creación de festividades populares, trabajar en la coordinación del tejido asociativo del territorio, promoción, divulgación y difusión de la cultura popular y que pretende ser una herramienta de unión y desarrollo por la juventud del territorio.

Objeto del convenio

Este convenio se enmarca en el Reglamento de subvenciones y convenios aprobado por el Ayuntamiento de Calaf.

El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento.



La duración y naturaleza del convenio

La duración de este convenio será del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020. Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

PACTAN

PRIMERO- La cesión del Salón de actos Municipal

El Ayuntamiento de Calaf cederá gratuitamente el uso privativo del Salón de actos Municipal de titularidad pública del Ayuntamiento de Calaf para la realización de las diferentes actividades que organice la entidad junto con el Ayuntamiento de Calaf.

El Ayuntamiento cederá este espacio en aquellas actividades culturales o festivas que la entidad organice privadamente, siempre que lo solicite por escrito con anterioridad y el Ayuntamiento lo autorizará en función de la disponibilidad del momento y con la excepción que el Ayuntamiento de Calaf requiera el espacio por una actividad concreta.

SEGUNDO- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento para el uso privativo del espacio

En relación a las equipaciones y las actividades:

Facilitará un juego de claves a la entidad, del cual, solo se podrán hacer copias con previa autorización del Ayuntamiento.

Realizará una inspección/valoración del estado de la sala al inicio y final de cada actividad para determinar el grado de cumplimiento del convenio por parte de la entidad.

Manifiesta que, en ningún caso, será responsable directamente, ni subsidiariamente de los daños personales o materiales, que por acción u omisión de cualquier clase se puedan producir en el espacio cedido, mientras realizan la



actividad por la cual se ha cedido el espacio.

En relación a la gestión económica:

Este un convenio regula las subvenciones entre el Ayuntamiento y la entidad en relación a las actividades organizadas durante el año y que es la siguiente:

FIESTA DEL PELLOFA (28 y 29 de febrero)

Reparto de la tercera edición de la revista “La Pols”.

Se llevan a cabo varias actividades a lo largo del fin de semana dirigidas a todos los públicos.

El Ayuntamiento de Calaf se hace cargo del alquiler de la carpa, la seguridad, la ambulancia y los lavabos móviles.

Subvención: 5.000,00 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos del Ayuntamiento n.º 92400-48000.

El artículo 15.1 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las administraciones públicas tienen que hacer pública, entre otros, la información relativa en el control financiero de las subvenciones y las ayudas públicas otorgadas así como la justificación o relativa de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgados.

Igualmente, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, impone obligaciones a las entidades beneficiarias de fondos públicos, entre las cuales destaca el rendimiento de cuentas y el sometimiento de las actuaciones de comprobación propuestas por la autoridad concedente.

Por este motivo, se hace imprescindible que las entidades que reciben fondos públicos procedentes del Ayuntamiento de Calaf presenten junto con las facturas que avalan el importe de la subvención concedida, el estado de cuentas de la entidad a fecha tope 31 de diciembre del año en curso junto con la documentación justificativa.



TERCERO- Derechos y obligaciones de la entidad para el uso privativo del espacio

En relación a las equipaciones y las actividades:

Se hará responsable de las actividades dinamizadas por la propia entidad participando de forma activa en la promoción del ocio.

Mantendrá las instalaciones y el mobiliario en las condiciones en las cuales se le ha cedido y según las condiciones de uso específicas de cada espacio informando de las incidencias ocasionadas a la equipación de forma propia o por otras siguiendo los protocolos establecidos a tal efecto.

En relación a la gestión económica:

Gestionará los ingresos y costes del usuarios en concepto de actividades culturales o festivas, publicidad u otras actividades complementarias, así como, sus obligaciones con hacienda y se hará cargo del costes de fijas, monitorizaciones y ropa necesaria para la actividad.

En relación a los recursos humanos y participantes:

Contratará el personal necesario o buscará colaboradores para la dinamización de las actividades culturales o festivas realizadas por la entidad, haciéndose responsable de la Seguridad Social de sus trabajadores.

Velará para la seguridad de los participantes a pesar de que el seguro de responsabilidad civil que tiene contratada el Ayuntamiento de Calaf cubre los actos que se realizan en espacios municipales y a la vía pública.

La entidad tendrá que disponer del certificado de penaltis según obliga la nueva Ley de protección de la infancia al tratarse de una entidad que trabaja puntualmente con menores.

CUARTO- Regulación de las barras

El Ayuntamiento de Calaf cederá gratuitamente a la entidad la explotación del servicio de barras de las diferentes actividades organizadas teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



Personal

El personal que trabaje tendrá que tener, como mínimo, uno de ellos, la titulación de manipulación de alimentos.

Características, limpieza y conservación de las instalaciones

La conservación, mantenimiento y compra de material que haya que efectuar durante la vigencia del contrato irá a cargo exclusivo de la entidad, la cual, estará obligada a devolver la instalación en el mismo estado que la recibió.

La limpieza y otros gastos del funcionamiento de las barras irán a cargo exclusivo de la entidad.

Habrà que mantener las barras en óptimas condiciones de higiene.

Los encargados del bar podrán instalar los elementos que crean necesarios para su correcto funcionamiento. Por ejemplo, neveras, cafetera, máquinas de “vending” y otros, previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento.

Espacio sin humo

Quedará prohibido fumar en todos los espacios interiores.

Otras obligaciones de la entidad

Durante la vigencia del presente convenio cada año, la entidad pasará cuentas con el Ayuntamiento de Calaf en una reunión donde se informará de los beneficios obtenidos y a que se destinarán.

Quedará prohibida la introducción, venta y consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas según marca el artículo 4 de la Ley estatal 19/2007, del 11 de julio, así como la abanica de tabaco y habrá que informar a los usuarios con carteles muy visibles.

Hará falta colocar también, letreros donde se informe de la condición de espacio libre de humo a los espacios interiores como el bar.

Las bebidas servidas fuera del azulejo, tendrán que ser en un envase adecuado para que no acontezcan un peligro para la integridad física del público o



participantes durante el acto que se esté celebrando.

Habrà que tener expuesta de forma visible la lista de precios de los productos y servicios.

La entidad se hará cargo del pago de todos los gastos que este servicio genere, así como, de sus ingresos y las obligaciones legales consecuencia de estos.

La entidad será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la explotación de este servicio.

QUINTO- Cesión del espacio de la antigua prisión (Ayuntamiento viejo).

El Ayuntamiento de Calaf cede a la asociación La Polseguera el espacio de la antigua prisión como almacén que compartirà con la COMTCASE, Diablos Alta Segarra y Bikecalaf. Por lo cual se tendrán que coordinar en la gestión del calendario de uso de la sala.

El Ayuntamiento facilitará un juego de llaves a la entidad, del cual, solo se podrán hacer copias con previa autorización del Ayuntamiento.

Mantendrá las instalaciones en las condiciones en las cuales se le ha cedido y según las condiciones de uso específicas de cada espacio informando de las incidencias ocasionadas a la equipación de forma propia o por otras siguiendo los protocolos establecidos a tal efecto. Queda totalmente prohibido fumar en la sala.

SEXTO- Residuos

La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SÉPTIMO- Vigencia del convenio.

Este convenio se mantendrá vigente hasta las fechas expuestas en el punto durada y naturaleza del convenio, teniéndose que acordar expresamente su prórroga.



OCTAVO- Causas de revisión y extinción del convenio.

Así las dos partes se obligan en los términos fijados en el documento. El no desempeño de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por lo tanto, de su anulación.

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento. Doy fe.

Por la entidad

El presidente

Vicenç Sugrañes Creus